

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES**

63º PERIODO DE SESIONES (CONTINUACION)

5, 17 y 31 de octubre

y 2 y 14 de diciembre de 1977

RESOLUCIONES Y DECISIONES

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. يستطاع شراءها من المكتبة التي تتعامل معها أو أكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DOCUMENTOS OFICIALES

63º PERIODO DE SESIONES (CONTINUACION)

5, 17 y 31 de octubre

y 2 y 14 de diciembre de 1977

RESOLUCIONES Y DECISIONES

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1978

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución o decisión indican, respectivamente, el número de la resolución o de la decisión, y el período de sesiones en que fue aprobada la resolución o la decisión.

E/6020/Add.1

INDICE

	<i>Página</i>
Temas del programa del 63º período de sesiones examinados en la continuación del período de sesiones	iv
Resoluciones	
2128 (LXIII). Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1979-1980	1
2129 (LXIII). Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	1
2130 (LXIII). Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo	2
Decisiones	
283 (LXIII). Cooperación técnica entre los países en desarrollo	3
284 (LXIII). Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo	3
285 (LXIII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación	3
286 (LXIII). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos	3
287 (LXIII). Universidad de las Naciones Unidas	3
288 (LXIII). Ciencia y tecnología	3
289 (LXIII). Comercio y desarrollo	3
290 (LXIII). Recomendación sobre la participación de organizaciones no gubernamentales en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	3
291 (LXIII). Propuesta de miembros para integrar el Consejo Mundial de la Alimentación	4
292 (LXIII). Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas	4
293 (LXIII). Cambio del lugar de celebración del sexto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales	4

**TEMAS DEL PROGRAMA DEL 63º PERIODO DE SESIONES
EXAMINADOS EN LA CONTINUACION DEL PERIODO DE
SESIONES**

2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
8. Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.
9. Universidad de las Naciones Unidas.
14. Ciencia y tecnología.
20. Examen de las políticas de las actividades operacionales para el desarrollo.
30. Cooperación técnica entre países en desarrollo.
31. Comercio y desarrollo.
32. Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo.
33. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación.
34. Propuesta de miembros para integrar el Consejo Mundial de la Alimentación.
35. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos.

RESOLUCIONES

2128 (LXIII). Objetivo para las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1979-1980

El Consejo Económico y Social.

Habiendo considerado el segundo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria¹,

Tomando nota de los comentarios del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en relación con el objetivo para las contribuciones voluntarias al Programa para el período 1979-1980,

Recordando las resoluciones 2462 (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, y 2682 (XXV) de 11 de diciembre de 1970, de la Asamblea General, en que se reconocía la experiencia adquirida por el Programa Mundial de Alimentos en la esfera de la ayuda alimentaria multilateral,

1. *Presenta* al examen y aprobación de la Asamblea General el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Recordando la disposición contenida en el párrafo 1 de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, en el sentido de que el Programa Mundial de Alimentos ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

“Recordando también las disposiciones del párrafo 4 de su resolución 3407 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, de que, a reserva del examen arriba mencionado, se convoque a más tardar a principios de 1978 la conferencia sobre promesas de contribuciones en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1979 y 1980, con el fin de alcanzar el objetivo que recomienden entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

“Tomando nota de que el examen del Programa Mundial de Alimentos fue llevado a cabo por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su tercer período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su 63º período de sesiones,

“Habiendo examinado la resolución 2128 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 31 de octubre de 1977, así como las recomendaciones formuladas por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su informe¹,

“Reconociendo el valor de la ayuda alimentaria multilateral tal como la ha llevado a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que el Programa continúe sus actividades, como forma de inversión a la vez que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

“1. *Establece* para los años 1979 y 1980 un objetivo de 950 millones de dólares para las contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos, de los que no menos de un tercio debe ser en dinero o servicios, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen con substanciales contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes en reconocimiento del probable volumen de solicitudes de proyectos bien fundado y de la capacidad del Programa para funcionar en mayor escala;

“2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible para procurar la plena consecución del objetivo;

“3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque con ese fin a principios de 1978 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

“4. *Decide* que, a reserva del examen del Programa Mundial de Alimentos previsto en el párrafo 1 de la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1980 la conferencia sobre promesas de contribuciones en la que se deberá invitar a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para 1981 y 1982, con el fin de alcanzar el objetivo que recomienden entonces la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.”

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que lleven a cabo los preparativos necesarios para el anuncio de promesas de contribuciones en la Conferencia de 1978 sobre promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos Naciones Unidas/Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

*2088a. sesión plenaria
31 de octubre de 1977*

2129 (LXIII). Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: proyecto de anexo relativo al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 179 (II) de la Asamblea General, de 21 de noviembre de 1947, por la cual la Asamblea aprobó la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados y la propuso a la aceptación de esos organismos y a la adhesión de todos los Estados Miembros de

¹ WFP/CFA: 3/16; transmitido al Consejo Económico y Social como documento E/6008.

las Naciones Unidas y de todo otro Estado miembro de uno o de varios organismos especializados,

Tomando nota de que la Asamblea General estimó conveniente que todo organismo especializado que ulteriormente fuese vinculado con las Naciones Unidas derivase exclusivamente de esa Convención sus prerrogativas e inmunidades.

Tomando nota de que el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola², aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de un Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, dispone en el inciso i) del párrafo b) de la sección 2 del artículo 10 que en el territorio de cada uno de los miembros del Fondo las prerrogativas e inmunidades previstas en ese Convenio serán las definidas en la Convención, modificada por un anexo a la misma aprobado por el Consejo de Gobernadores del Fondo,

Recordando que en su resolución 2104 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de acuerdo de relaciones entre las Naciones Unidas y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola por el cual el Fondo sería reconocido como organismo especializado,

Tomando nota de que la sección 35 de la Convención dispone que el Secretario General transmitirá a todo organismo especializado que no se haya mencionado expresamente en la Convención un proyecto de anexo recomendado por el Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el proyecto de anexo a la Convención aprobado por la Comisión Preparatoria del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y transmitido al Consejo Económico y Social,

1. *Recomienda* al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola el siguiente proyecto de anexo:

"ANEXO XVI

"Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola"

"Las cláusulas tipo se aplicarán al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (denominado en adelante 'el Fondo'), a reserva de las disposiciones siguientes:

"1. Las prerrogativas, inmunidades, exenciones y facilidades a que se hace referencia en la sección 21 de las cláusulas tipo se concederán también a todo Vicepresidente del Fondo.

"2. a) Los expertos (a excepción de los funcionarios a que se refiere el artículo VI), mientras ejerzan sus funciones en las comisiones del Fondo o en misiones de éste, gozarán de las prerrogativas e inmunidades que a continuación se expresan, en la medida en que ello sea necesario para el ejercicio efectivo de sus funciones, incluso durante los viajes efectuados con ocasión del ejercicio de sus funciones en dichas comisiones o misiones:

"i) Inmunidad contra la detención personal y contra el embargo de su equipaje personal;

"ii) Inmunidad contra toda jurisdicción respecto de todos los actos ejecutados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, inclusive sus palabras y escritos. Dicha inmunidad seguirá siéndoles otorgada incluso después de que hayan cesado de ejercer sus funciones en las comisiones del Fondo o de prestar sus servicios en misiones por cuenta del mismo;

"iii) Las mismas franquicias en materia de restricciones monetarias y de cambio y respecto a sus equipajes personales, que se otorgan a los funcionarios de los gobiernos extranjeros en misión oficial temporal;

"iv) Inviolabilidad de todos sus papeles y documentos relativos a los trabajos que efectúen por cuenta del Fondo y, para comunicarse con el mismo, derecho a hacer uso de claves y a recibir documentos o correspondencia por mensajero o en valijas selladas.

"b) El principio enunciado en la última frase de la sección 12 de las cláusulas tipo se aplicará a las disposiciones del apartado iv) del inciso a) del párrafo 2 *supra*.

"c) Las prerrogativas e inmunidades se otorgan a los expertos en interés del Fondo y no en su beneficio personal. El Fondo tendrá el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad otorgada a cualquier experto en todos los casos en que, a su juicio, la inmunidad impediría el curso de la justicia y en que se pueda renunciar a ella sin perjudicar los intereses del Fondo."

2. *Pide* al Secretario General que transmita la recomendación precedente al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

*2088a. sesión plenaria
31 de octubre de 1977*

2130 (LXIII). Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1454 (XLVII) de 8 de agosto de 1969, relativa a disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología, en cuyo párrafo 6 se reconoció que el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo había hecho una contribución sobresaliente al reconocimiento general de la función de la ciencia y la tecnología en el proceso del desarrollo,

Recordando también su resolución 2033 (LXI) de 4 de agosto de 1976, en la que se recomendó que se tuviese en cuenta la conveniencia de aumentar la participación de los países en desarrollo de todas las regiones en el Comité Asesor,

Recordando asimismo la resolución 32/115 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1977, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en la que se reafirmaron las recomendaciones formuladas por el Consejo en su resolución 2033 (LXI) de que se aumentara la participación de los países en desarrollo en el Comité Asesor.

1. *Decide* ampliar de veinticuatro a veintiocho miembros la composición del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa y la conveniencia de aumentar la participación de los países en desarrollo de todas las regiones, según lo recomendado en la resolución 2033 (LXI) del Consejo;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1978, la lista de veintiocho candidatos que se propone nominar como miembros del Comité Asesor;

3. *Decide* ampliar el mandato de los actuales miembros del Comité Asesor hasta el final del período de sesiones de organización para 1978 del Consejo.

*2090a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1977*

² A/CONF.73/15.

DECISIONES

283 (LXIII). Cooperación técnica entre los países en desarrollo

En su 2086a. sesión, celebrada el 5 de octubre de 1977, el Consejo decidió: a) tomar nota del informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo sobre sus períodos de sesiones primero y segundo³ y transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones; y b) aprobar las fechas propuestas para la celebración del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio y de la Conferencia⁴.

284 (LXIII). Preparativos para una nueva estrategia internacional del desarrollo

En su 2086a. sesión, celebrada el 5 de octubre de 1977, el Consejo decidió tomar nota del informe del Secretario General titulado "Recopilación de datos e información pertinentes a la formulación de una nueva estrategia internacional del desarrollo"⁵ y transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

285 (LXIII). Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

En su 2087a. sesión, celebrada el 17 de octubre de 1977, el Consejo decidió tomar nota del informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación⁶ y transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

286 (LXIII). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Comité de Derechos Humanos

En su 2087a. sesión, celebrada el 17 de octubre de 1977, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité de Derechos Humanos⁷;

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/32/42 y Corr.1).*

⁴ En su decisión 5 (II), el Comité Preparatorio recomendó que la Conferencia se aplazara hasta agosto-septiembre de 1978, y, en su decisión 8 (II), decidió celebrar su tercer período de sesiones del 15 al 19 de mayo de 1978. Para el texto de esas decisiones, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/32/42 y Corr.1)*, vol. II, cap. IV.

⁵ E/6056 y Add.1 y Add.1/Corr.1.

⁶ A/32/257 y Corr.1.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 44 (A/32/44 y Corr.1).*

b) Transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

c) Pedir al Secretario General que presentara a la Asamblea General una exposición de las consecuencias que tiene, para el presupuesto por programas, la labor del Comité.

287 (LXIII). Universidad de las Naciones Unidas

En su 2088a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1977, el Consejo decidió tomar nota del informe anual del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas⁸ y transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

288 (LXIII). Ciencia y tecnología

En su 2088a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1977, el Consejo decidió tomar nota del informe del Secretario General titulado "Arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología: establecimiento de una red para el intercambio de información tecnológica"⁹ y de la nota del Secretario General sobre arreglos institucionales en la esfera de la transmisión de tecnología¹⁰, y remitirlos a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

289 (LXIII). Comercio y desarrollo

En su 2088a. sesión, celebrada el 31 de octubre de 1977, el Consejo decidió tomar nota del informe anual de la Junta de Comercio y Desarrollo¹¹ y transmitirlo a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

290 (LXIII). Recomendación sobre la participación de organizaciones no gubernamentales en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

En su 2089a. sesión, celebrada el 2 de diciembre de 1977, el Consejo decidió:

a) Que el anexo mencionado en el inciso j) del párrafo 5 del proyecto de resolución cuya aprobación se recomendó a la Asamblea General en el párrafo 10 de la resolución 2057 (LXII) del Consejo, de 12 de mayo de 1977, relativa a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, se redactase como sigue

⁸ *Ibid.*, Suplemento No. 31 (A/32/31 y Corr.1).

⁹ E/6055.

¹⁰ E/6054.

¹¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/32/15 y Corr.1).*

"Organizaciones no gubernamentales invitadas a participar en la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

"El Secretario General invitará a asistir a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial a las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: todas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría I y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas de la categoría II y de la Lista que hayan presentado para el 30 de septiembre de 1977 información sobre actividades emprendidas o previstas en relación con el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, de conformidad con el apartado iv) del inciso f) del párrafo 18 del Programa para el Decenio¹². Su participación consistirá en asistir a la Conferencia en calidad de observadores y en presentar exposiciones escritas a la secretaría de la Conferencia."

b) Que el artículo 57 del reglamento provisional de la Conferencia¹³ se enmendase de la siguiente manera:

"Representantes de organizaciones no gubernamentales

"Artículo 57

"Las organizaciones no gubernamentales invitadas a la Conferencia podrán designar representantes que asistan como observadores a las sesiones públicas de la Conferencia y de sus comisiones principales. Su participación consistirá en asistir a la Conferencia en calidad de observadores y en presentar exposiciones escritas a la secretaría de la Conferencia."

291 (LXIII). Propuesta de miembros para integrar el Consejo Mundial de la Alimentación

En su 2090a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1977, el Consejo decidió proponer a la Asamblea General las candidaturas de los siguientes doce Estados para su elección como miembros del Consejo Mundial de la Alimentación:

a) *Estados de África:* Gabón, Malawi y Marruecos;

¹² Resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General (anexo).

¹³ E/5922, anexo II.

- b) *Estados de Asia:* Irán, Japón y Sri Lanka;
- c) *Estados de América Latina:* Trinidad y Tabago y Venezuela;
- d) *Estados socialistas de Europa oriental:* República Democrática Alemana;
- e) *Estados de Europa occidental y otros Estados:* Dinamarca, Italia y Países Bajos.

292 (LXIII). Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas

En su 2090a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1977, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Comité *ad hoc* de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas¹⁴ y transmitirlo a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, junto con las observaciones formuladas al respecto¹⁵;

b) Presentar a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, el informe sobre la racionalización de sus trabajos¹⁶, de conformidad con la resolución 3341 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y la decisión 31/421 A de 21 de diciembre de 1976, de la Asamblea General.

293 (LXIII). Cambio del lugar de celebración del sexto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales

En su 2089a. sesión, celebrada el 2 de diciembre de 1977, el Consejo decidió aceptar la invitación del Gobierno de Turquía para celebrar el sexto período de sesiones del Comité de Recursos Naturales en Istanbul en la primavera de 1979.

¹⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/32/34).

¹⁵ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 63º período de sesiones (continuación), Sesiones Plenarias, 2090a. sesión.

¹⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/32/3/Add.1), cap. I, secc. B.